



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
 "Donar Órgano es Donar Vida"

**ORDENANZA N° 6018**

Corrientes, **19 DIC 2013**

**VISTO:**

Las Ordenanzas N° 3290, 5722, y la necesidad de incorporar elementos de control y verificación de orden tecnológico; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Subsecretaría de Transporte solicita la prórroga del término para la exigencia del cumplimiento de la Ordenanza N° 5722, en lo que refiere específicamente a la acreditación como chofer en relación de dependencia o la inscripción ante la AFIP, -y en este último caso la presentación del recibo de pago del Monotributo, los que son necesario para obtener la habilitación de la unidad.

Que, el régimen de transporte de remises constituye un Servicio Público de Tráfico Libre, cuya habilitación y contralor corresponde a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, viene llevando adelante la inscripción de los conductores de Remises en el Monotributo Social, el que no obstante lo avanzado del trámite, es necesario contar con un plazo aproximado de 90 días para concluir con la inscripción de todos los conductores que pretendan acceder a dicho beneficio social.

Que, además solicita la modificación de los Arts. 13° y 11° de la Ordenanza N° 3290 a los efectos de incorporar para el control y la verificación del servicio de pasajeros, medios tecnológicos como ser: control electrónico del estado de habilitación de cada unidad en servicio y el monitoreo por medio de seguimiento de posicionamiento satelital (GPS).

Que, es imperioso contar con eficaces medios de control y de seguridad, los que se deben incorporar a las unidades que realizan el servicio de transporte de pasajeros en la modalidad de remises.

Que, existen instrumentos tecnológicos que permiten incrementar el orden, funcionamiento operativo y la seguridad en la prestación del servicio.

Que, disponer de estas herramientas, le permitiría a la autoridad de aplicación y contralor, contar con la información que proveen estos sistemas, lo que redundaría en beneficio directo para los usuarios del servicio.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1°:** AGREGAR como último párrafo del artículo 11 de la Ordenanza N° 3290 el que específicamente dice:

*"Facúltese a la Subsecretaría de Transporte de la Ciudad de Corrientes a establecer las herramientas y medios tecnológicos cuyo modelo incluya indicador digital de la tarifa en forma clara y visible, que permitan el control electrónico de las unidades habilitadas en el servicio de remises. Dicho control electrónico comenzará a hacerse efectivo transcurrido los 6 (seis) meses de la publicación de la presente".*



GESTION  
DE LA CALIDAD

IR-9000-8136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAM/ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
 Honorable Concejo Deliberante  
 "Donar Órgano es Donar Vida"

2// 6018

Corrientes, 19 DIC 2013

..03//

**ORDENANZA N°**

**ORDENANZA**

**ART.-2°:** AGREGAR al Artículo 16° de la Ordenanza N° 3290 el inc. 4, el que redactado de la siguiente manera:

**VISTO: L  
 DELIBERA  
 Y PROMI  
 MUNICIPA  
 POR LO T**

**ART.-16°:** Inc. 4: "Las unidades deberán instalar un sistema que permita identificar en tiempo real la ubicación geográfica de los prestadores del servicio público de remises, en un plazo de 6 (seis) meses desde la publicación".

**ART.-3°:** AGREGAR al Artículo 16° de la Ordenanza N° 3290 el inc. 5, el que redactado de la siguiente manera:

**ART.-16:** Inc. 5: "Llevar a los laterales del automóvil banderolas identificatorias del servicio que por la Dirección de Transporte de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes se proveerá a los prestadores de aquel. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará el diseño que contendrán las mismas y su distribución. La presente disposición será exigible a partir de los 6 (seis) meses desde la publicación de la presente."

**ART.-4°:** FACULTAR a la autoridad de contralor a retirar de la vía pública las unidades que presten servicio sin haber cumplimentado el requisito indicado en los artículos 4° de la presente norma, constituyéndose el mismo requisito excluyente en caso de inhabilitación de la unidad.

**ART.-5°:** PRORROGAR el cumplimiento de la Ordenanza N° 5722, artículos 1°, 2° y 3° por un plazo de noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

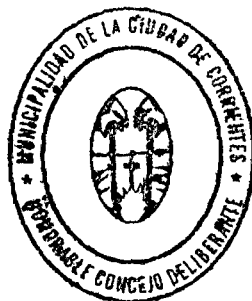
**ART.-6°:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

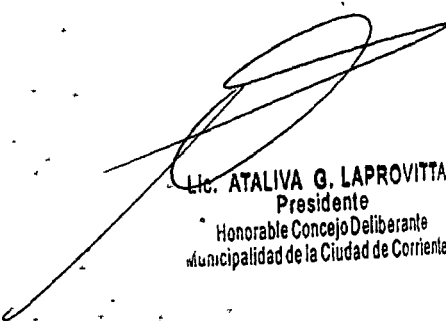
**ART.-7°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-8°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LAS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

  
 RICARDO JUAN BURELLA  
 SECRETARIO  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



  
 Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAMISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 19 DIC 2013  
 SALIDAS



GESTION DE LA CALIDAD

RI-5000-513G



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
 Honorable Concejo Deliberante  
 "Donar Órganos, es Donar Vida"

2013

03//

6018

Corrientes,

19 DIC 2013

ORDENANZA N°

VISTO: LA ORDENANZA N° 6018 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 19-12-2013.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 82 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 20-12-2013.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



*Emilia Granda*  
 Ma. Emilia Granda de Corvalán  
 Directora General de Despacho  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

que queda  
 ta identifica  
 o público d  
 que queda  
 s adhesiva  
 'unicipalida  
 epartament  
 ismas y s  
 meses de  
 midades qu  
 rtículos 2º  
 n proceso d  
 y 3º por u  
 manza.  
 ble Conce  
 E A LO  
 TA  
 antes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAMHSO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACION:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

CIUDAD DE  
 DE LA CALIDAD

B000-513G

2013